

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA INTEGRAL
PROCESOS MISIONALES
OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES
(Octubre 25 de 2016)**

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2016

OCI-INFORME-060-2016
TRD 15.73 Auditoria Integral
Oficina Asuntos Regulatorios
y Empresariales

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACION	3
6. METODOLOGIA.....	4
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	5
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	5
6.4 VALIDACIÓN	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	6
7.1 FUNCION LEGAL	6
7.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	14
7.2.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	14
7.2.2 MECANISMOS DE MEDICION.....	18
7.3 MAPA DE RIESGOS.....	21
7.3.1 PROCESO: FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS SECTORIALES.....	22
7.3.2 PROCESO: EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROYECTOS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL	23
7.3.3 PROCESO: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL A POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL.....	23
7.4 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES.....	25
7.4.1 PUBLICACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SECOP.....	26
7.4.2 PUBLICACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SIGEP.....	29
7.4.3 INFORMES DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	32
7.5 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO INFORME 044-2014 34	
8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	40
9. FIRMAS	41

AUDITORIA INTEGRAL PROCESOS MISIONALES OFICINA ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES

1. OBJETIVO

Determinar la gestión de los Procesos Misionales de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, respecto del cumplimiento de sus funciones.

2. ALCANCE

La auditoría con corte al 25 de octubre de 2016, cubrió los siguientes temas:

- Función Legal
- Sistema de Gestión de la Calidad
- Mapa de Riesgos
- Contratos de prestación de Servicios de apoyo a la gestión
- Seguimiento Oportunidades de Mejoramiento.(Informe 044-2014)

3. CLIENTE

Los clientes de la auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Despacho de la Viceministra de Energía y la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría, Gladys Yolanda Ramos Quintero, profesional especializado con funciones de Jefe Oficina de Control Interno y Norma Figueroa Moreno, Profesional Especializado, quien la realizó.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:

- ✓ Ley 1150 de 2007. *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*

- ✓ Ley 1712 de 2014. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ Decreto 1537 de 2001. *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”.*
- ✓ Decreto 4485 de 2009. *“Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública”.*
- ✓ Decreto 019 de 2012. *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” NTCGP 1000:2009.*
- ✓ Decreto 381 de 2012. *“Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía*
- ✓ Decreto 943 de 2014. *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”.*
- ✓ Decreto 1082 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*
- ✓ Resolución 4 0604 de 2016, *“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos – SAR- del Ministerio de Minas y Energía.*
- ✓ Resolución 4 0698 de 2015. *“Por la cual se distribuyen los cargos de la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía”.*
- ✓ Procedimiento Administración del Riesgo, código AG-P-05, versión 03.
- ✓ Programa de Auditoría Independiente 2016.

6. METODOLOGIA

La auditoría se hizo mediante mesas de trabajo, solicitud de información, verificación documental, consultas a las bases de datos y validación de la información publicada en la página web institucional y el aplicativo SIGME.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 VALIDACIÓN

El presente informe fue validado por la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2016.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La OCI, mediante radicado 2016069143 del 12 de octubre de 2016, solicito a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, remitir la información relacionada para cada una de las variables objeto de auditoría y presentar las respectivas evidencias. La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, atendió el requerimiento mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2016. También se realizaron mesas de trabajo específicas para la verificación de procedimientos y evidencias.

7.1 FUNCION LEGAL

7.1.1 Funciones Decreto 381 de 2012

Criterio Normativo: El artículo 7 del Decreto 381 del 16 de 2012¹, establece que son funciones de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, las siguientes: “(...) 1. *Asegurar la coordinación entre la política del sector y la regulación energética.* 2. *Asesorar al Ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.* (...) 5. *Servir de interlocutor con los agentes en materia de regulación económica.* 6. *Asesorar al Ministro y al Viceministro en su participación en las Juntas Directivas de las empresas del sector.* 7. *Apoyar al Ministerio en los procesos de enajenación de la participación accionaria Ministerio de Minas y Energía en las empresas del sector minero-energético (...)*”.

¹ Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, le establece las funciones a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales.

Riesgo Identificado²: Que el área organizacional no cumpla las funciones legalmente establecidas.

Control Identificado³: Verificar cumplimiento normativo.

Selección de la Muestra: Se seleccionaron todas las funciones asignadas a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, descritas en el artículo 7 del Decreto 381 del 16 de 2012.

Verificación OCI: Para la revisión de las evidencias que soportan la ejecución de las funciones y dado que la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, manifestó que la información que produce esta oficina siempre se maneja de forma confidencial, la OCI realizó la verificación en mesa de trabajo realizada el día 25 de octubre de 2016.

1. Asegurar la coordinación entre la política del sector y la regulación energética.

Reporte Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales: La prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y Gas Combustible, así como las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo son reguladas por la CREG. Para coordinar la regulación de dichos sectores con la política energética fijada por el Ministerio de Minas y Energía, se realizan las actividades relacionadas en el Numeral 5.3.1 del Procedimiento para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la CREG, Código FP-P-02 VERSIÓN V-2.

Evidencias: Base de Datos OARE, Comunicaciones vía Correos Electrónicos e Informes CREG, precisando que ésta siempre se maneja de forma confidencial.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el desarrollo de las actividades de coordinación entre la política del sector y la regulación energética, específicamente en lo que concierne a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, las acciones se centran en la revisión de las resoluciones CREG, por medio de los cuales la CREG aprueba y emite los temas regulatorios de su competencia. Para esta revisión el Ministerio en el SIGME, cuenta con el *Procedimiento para la Formulación, Análisis y Seguimiento de los Proyectos Regulatorios Desarrollados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas*.

El citado procedimiento, en el numeral 5.3.1 *Resoluciones CREG, actas de sesión CREG, y cumplimiento de Agenda Regulatoria* tiene definidas las actividades que desarrolla esta oficina para realizar la revisión de los resoluciones previamente a la firma del Ministro de Minas y Energía.

² No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso "Auditoría Interna de Gestión Independiente".

³ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

De otra parte se cuenta con un instructivo denominado *Revisión de actas y resoluciones CREG y cálculo de sus indicadores de gestión*, donde se definen los pasos a seguir para la revisión de las actas de sesión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, y de las resoluciones - CREG expedidas para posterior firma y publicación de las mismas, y el cálculo de los indicadores relacionados.

Como evidencia del registro del producto de la ejecución de las actividades del instructivo *Revisión de actas y resoluciones CREG y cálculo de sus indicadores de gestión* función se revisaron los siguientes radicados que a remisión del informe revisión de texto de Resoluciones y actas y CREG, cabe anotar que estos oficios no contienen anexos, la revisión de emisión del informe se evidencio directamente en el archivo del funcionario encargado de emitir el informe.

Radicado	DESTINO	DIRECCIONADO	ASUNTO
2016066985	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	Revisión proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución CREG 004 de 2003 que establece la regulación aplicable a las Transacciones Internacionales de Electricidad de Corto Plazo"
2016036877	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	Revisión actas Numeros(...) 663 664 de 2015, (...), 680-683, 686, 690. 698,701 y 704 de 2016
2016041293	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	Revisión " Por la cual se resuelven solciitudes hechas por TGI S.A. E.S.P. aplicación articulo 14 de la resolución CREG 126 de 2010 en aquellos gasoductos que cumplieron la vida util normativa en 2015(...).
201604386	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	GENSA pone a disposición del MME , la intención de aoppar en implmentación de programas e iniciativ para cumplir con la eficiencia energetica
2016056156	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	Naturgas pone en conocimiento del MME perjuicios de no contar con metodologia de distribución
2016063354	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	Revisión proyecto de resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el costo de distan otras disposiciones especiales en materia de comercialización de GLP".
2016063434	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	UPME remite comentarios documento Eficiencia Energetica e Incentivos Tributarios.
2016065177	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	Asociación de Empresas Generadoras ANDEG pone a consideración del MME , observaciones del Proyecto de Ley por medio ddel cual se modifica ya diciona la Ley 1715 de 2014- Fuentes no Convencionales de Energia Renovables (FNCER)
2016069301	Despacho	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	Revisión proyecto de resolución "Por la cual se actualiza el costo anual por el uso de los activos de nivel de tensión 4 operados por la Empresa de Energia del Pacifico S.A. E.S.P., en el Sistema de Transmisión Nacional STR".
2016049214	Grupo Enlace con el Congreso	Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales	Concepto Proyecto de Ley No. 19 de 2016 Camara , Por medio del cual se establece una tarifa diferencial en el cobro del servicio publico domiiclairro d enrgia en los municipios donde opere una empresa genradora de energia"

Fuente: Aplicativo PO8, Base de datos Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales

Los anteriores radicados se encuentran registrados en la base de datos de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, en las sesiones: Resoluciones CREG y Actas CREG donde se consigna la información relacionada con la trazabilidad de las acciones adelantadas en el respectivo trámite de revisión desde el recibo del

documento objeto de revisión hasta la emisión del informe con los resultados. Dentro los ítems de información registrada se cuentan: Numero de Sesión CREG, Fecha recibo, fecha envío comentarios, fecha de recepción correcciones, fecha envío firma, No. Folios y observaciones.

Observación OCI: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, a octubre 25 de 2016, cumple con la función 1 del artículo 7, del Decreto 381 de 2012, “Asegurar la coordinación entre la política del sector y la regulación energética”.

2. Asesorar al Ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.

Reporte Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales: Apoyo en la creación de los mecanismos de asignación de plan de continuidad de combustibles líquidos, esto dentro de la política pública para garantizar el abastecimiento de combustibles.

Se diseñó, elaboró y publicó a consulta el Proyecto de Resolución "Por la cual se establece y desarrollan los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP".

Para cumplir esta función se realizaron los siguientes pasos: 1) Se ubicó el objetivo de la norma; 2) Análisis de estudios y normatividad relativa a la temática; 3) Se diseñó, elaboración y consulta del documento internamente y con entidades adscritas al Ministerio; 4) Consulta pública.

Evidencias: Ver:

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23751497&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abril+De+2016>

Verificación OCI: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, brinda asesoría al Ministro, viceministro y Direcciones de Energía y de Hidrocarburos en temas relacionados con proyectos regulatorios de la Política Energética, abordando temas en materia de producción, suministro, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles, emitiendo los documentos del análisis de alineación de proyectos regulatorios con la Política Energética del Ministerio, los sirven de información y soporte en la participación de Ministro y/o Viceministro de Energía en sesión CREG.

Se evidenciaron entre otros los registros de revisión de los textos de los proyectos de resoluciones: " Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el costo de oportunidad de GLP importado y se dictan otras disposiciones especiales en materia de

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

comercialización de GLP". Aprobada en sesión CREG 730 (Radicado 2016063354 21-09-2016). "Por la cual se ajustan los cargos regulados para gasoductos Barrancabermeja –Payoa- Bucaramanga de sistema de transporte de Promioriente S.A. E.S.P". Aprobado en sesión CREG 722(Radicado 2016041293 21 -06-2016).

Se verifico en la página web⁴ la publicación para consulta del proyecto de resolución "Por la cual se establece y desarrollan los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP". Publicado para observaciones y consulta de la ciudadanía e interesados, en link de la página WEB Minminas - atención al ciudadano - canales de atención al ciudadano - foros en consulta ciudadana, el 30 de septiembre hasta el 21 de octubre de 2016.

Observación OCI: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, a octubre 25 de 2016, cumple con la función 2 del artículo 7, del Decreto 381 de 2012, "Asesorar al Ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio."

3. Asesorar al ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.

Reporte Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales: Apoyo en el establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de medición inteligente, gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala, esto dentro de la política pública para optimizar la eficiencia energética y de prestación del servicio de energía eléctrica en general.

Se diseñó, elaboró y publicó a consulta el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de medición inteligente, gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala".

Para cumplir esta función se realizaron los siguientes pasos: 1) Se ubicó el objetivo de la norma; 2) Análisis de estudios y normatividad relativa a la temática; 3) Se diseñó, elaboró y consultó del documento internamente y con entidades adscritas al Ministerio; 4) Consulta pública.

Evidencias: Ver:

⁴ <https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23823324&idLbI=Listado+de+Foros+de+Septiembre+De+2016>

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23751497&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abr+il+De+2016>

Verificación OCI: La función de asesoría la ha realizado emitiendo los documentos de análisis de alineación de proyectos regulatorios en temas en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica con la Política Energética del Ministerio, los cuales sirven de soporte en la participación de Ministro y/o Viceministro de Energía en sesión CREG.

Se evidenciaron los registros de revisión de los textos de los proyectos de resoluciones: "Por la cual se modifica la Resolución CREG 004 de 2003 que establece la regulación aplicable a las Transacciones intencionales de Electricidad de Corto Plazo TIE". Aprobado en sesión CREG 727 (Radicado 2016066985 05-10-2016). "Por la cual se realiza un ajuste y aclaración a la cesión de Obligaciones de Energía Firme de que trata la Resolución CREG 114 de 2014". Aprobado en sesión CREG 727(Radicado 2016050217 29 -07-2016).

Se verifico en la página web⁵ la publicación del proyecto de resolución "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de medición inteligente, gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala". Publicado para observaciones y consulta de la ciudadanía e interesados, en link de la página WEB Minminas - atención al ciudadano - canales de atención al ciudadano - foros en consulta ciudadana, el 315 de abril hasta el 22 de abril de 2016.

La Oficina de Asuntos Regulatorios presentó el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica, el cual presenta información que permite contar un estimativo o proyecciones de necesidades regionales concertadas con las empresas operadoras de red del SIN, obteniendo datos de cobertura ajustados a la realidad de las regiones.

Observación OCI: El Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, a octubre 25 de 2016, está cumpliendo con la función 3 del artículo 7 del Decreto 381 de 2012, "Asesorar al ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio".

4. Asesorar al ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, distribución y comercialización de gas combustible para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.

⁵ <https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23823324&idLbl=Listado+de+Foros+de+Septiembre+De+2016>

Reporte Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales: Apoyo para el establecimiento de los lineamientos de política pública en materia garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional.

Se diseñó, elaboró y publicó Decreto "Por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con medidas para garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional".

Para cumplir esta función se realizaron los siguientes pasos: 1) Se ubicó el objetivo de la norma; 2) Análisis de estudios y normatividad relativa a la temática; 3) Se diseñó, elaboró y consultó del documento internamente y con entidades adscritas al Ministerio; 4) Se puso a consulta pública; 5) Se ajustó el documento de acuerdo a los comentarios de la consulta; 6) Se apoyó el trámite para la aprobación y publicación por parte del Ministro y la Presidencia de la Republica del Decreto.

Evidencias: Ver:

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202251%20DEL%2024%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202015.pdf>

Verificación OCI: En materia de producción, suministro, transporte, distribución y comercialización de gas combustible, la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales ha participado con el apoyo y asesoría en el diseño y elaboración del Decreto 2252 de 2015 "Por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con medidas para garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional". Este surgió de la necesidad de establecer lineamientos en relación con el abastecimiento de GLP y su utilización dentro del servicio público domiciliario así como la asignación y gestión en condiciones de restricción de la oferta del mismo, es por ello que se adiciona el capítulo *7 Del Abastecimiento de Gas Licuado del Petróleo (GLP) al Decreto 1073 de 2015.*

Observación OCI: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, a octubre 25 de 2016, cumple con la función 4 del artículo 7, del Decreto 381 de 2012, *"Asesorar al ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, distribución y comercialización de gas combustible para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio"*.

5. Servir de interlocutor con los agentes en materia de regulación económica.

Reporte Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales: En cumplimiento de esta función, la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales responde las consultas formuladas por los agentes frente a los proyectos regulatorios CREG.

Evidencias: Consultar en P8 de la OARE

Verificación OCI: Se evidencia el cumplimiento de la función de interlocución de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales en la atención de requerimientos realizados por agentes, ciudadanía y Congreso de la Republica en temas de regulación de energía y gas y otros asuntos en asuntos requeridos por el Congreso de la Republica. A continuación se muestran entre otros los requerimientos atendidos.

Radicado	SOLICITANTE	ASUNTO
2016071179	ELECTRICARIBE	Solicitud revisión publicación avisos zonas afectadas por el programa limitación de suministros
2016070856	GASNOVA	Comentarios y observaciones Resolución que establece y desarrolla mecanismos adjudicación proyectos y servicios Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP.
2016070576	INFIVALLE	Traslado solciitud a CREG, temas Reunion VIATIA - INFIVALLE_ MINMINAS: Regualción viavilidd autogeneración istemas solares fotovoltaicosRestricción a fronteras multiusuarios.
2016068019	ANDESCO	Traslado solciitud a CREG, temas resolución 037 de 2016, construcción infraestructura de gas bajo modelo Open Senso.
2016055953	NATURGAS	Solicitud NATURGAS sobre resoluciones CREG 093 y 095 de 2016.
2016048231	ELETRICARIBE	Respuesta remitida por la CREG a solciitud de ELECTRICARIBE
2016047040	ACOLGEN	Propuesta de Reglamentación medidas de corto plazo sector electrico
2016044623	DAVILA OSCAR FELIPE	Regulación - Estímulo al Ahorro de Energía
2016040240	CREG	Seguimiento Solciitud Presidente Directorio Conservador

Fuente: Aplicativo PO8, Base de datos Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales

Observación OCI: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, a octubre 25 de 2016, cumple con la función 5 del artículo 7, del Decreto 381 de 2012, “Servir de interlocutor con los agentes en materia de regulación económica.”.

6. Asesorar al Ministro y al Viceministro en su participación en las Juntas Directivas de las empresas del sector.

Reporte Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales: A la fecha no se ha presentado ninguna solicitud a la OARE para Asesorar al Ministro y al Viceministro en su participación en las Juntas Directivas de las empresas del sector.

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Verificación OCI: Dado que la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales informa que a la fecha no ha sido solicitada para asesorar al Ministro y al Viceministro en su participación en las Juntas Directivas de las empresas del sector, no se verificó esta función.

7. Apoyar al Ministerio en los procesos de enajenación de la participación accionaria Ministerio de Minas y Energía en las empresas del sector minero-energético.

Reporte Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales: A la fecha no se ha presentado ninguna solicitud a la OARE para apoyar al Ministerio en los procesos de enajenación de la participación accionaria del Ministerio de Minas y Energía en las empresas del sector minero-energético.

Verificación OCI: Dado que la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales informó que a la fecha de realización de la mesa de trabajo, la Oficina no ha sido requerida para apoyar al Ministerio en los procesos de enajenación de la participación accionaria Ministerio de Minas y Energía en las empresas del sector minero-energético. Por lo anterior no se verificó esta función.

Los resultados obtenidos en la verificación del desarrollo de las funciones relacionadas anteriormente, permiten determinar que la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales cumple con las funciones asignadas en el artículo 7 del Decreto 381 de 2012.

Observación OCI: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, a octubre 25 de 2016, cumple con las funciones asignadas en el artículo 7 del Decreto 381 de 2012.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que el área organizacional no cumpla las funciones legalmente establecidas*”, a octubre 25 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**

7.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

7.2.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Criterio Normativo: Numeral 4.1 de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, “**REQUISITOS GENERALES.** La entidad debe establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, de acuerdo con los requisitos de esta norma; este Sistema incluye de manera integral todos los procesos de la entidad que le permiten cumplir su función.(..) La entidad debe:

a) *determinar los procesos que le permiten cumplir la función que se le ha asignado, (...).*”.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno⁶ : Que no se cuenten determinados procedimientos para desarrollar las funciones asignadas.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno⁷ : Verificar procedimientos documentados.

Verificación OCI: Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, publicado en la página Web del Ministerio de Minas y Energía y en aplicativo SIGME⁸, se evidenció que la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, participa con el *Procedimiento para la Formulación, Análisis y Seguimiento de los Proyectos Regulatorios Desarrollados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas*, en los procesos misionales: 1] Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, 2] Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial y 3] Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial., en los procesos misionales.

El procedimiento *“Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos, participa con el procedimiento para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la comisión de regulación de energía y gas*, identificado en el Sistema de Gestión de la Calidad con el código: FP-P-02, versión: 2 del 28 de julio de 2016. Tiene como objetivo : *Establecer las actividades necesarias para la formulación, medición de prioridad, análisis, seguimiento y revisión de los proyectos regulatorios desarrollados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de tal forma que dichos proyectos se implementen conforme a la política energética del Ministerio de Minas y Energía y su alcance abarca la implementación de proyectos regulatorios de la CREG, desde su formulación inicial hasta su aprobación definitiva por medio de la expedición de resoluciones CREG.*

De otra parte el procedimiento contiene las actividades relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos regulatorios para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y Gas Combustible, así como las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo reguladas por la CREG.

Para la ejecución de las actividades del procedimiento tiene definido los instructivos: Verificación de cumplimiento de agenda regulatoria de la CREG, registrado en SIGME con el código: FP - I -02 versión 2 del 28 de julio de 2016 y el Instructivo Revisión de Actas y Resoluciones CREG, y Cálculo de sus Indicadores de Gestión, identificado en SIGME con el código: FP- I – 03, versión 2 del 28 de julio de 2016.

⁶Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

⁷Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁸El 13 de octubre de 2016

La OCI verificó en mesa de trabajo realizada el 25 de octubre del 2016, la ejecución de las actividades relacionadas en los instructivos anotados anteriormente, obteniendo los siguientes resultados:

1. El proceso inicia con el recibo de las actas y resoluciones, deben identificarse con la fecha de llegada de las mismas a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, se realiza la verificación de concordancia con los anexos de la información recibida contra el oficio remitido correspondiente, en caso contrario se hacen la anotación respectiva.
2. Luego se realiza el registro de actas o resoluciones en la base de datos de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, diseñada en lenguaje Microsoft Acces en la cual se registra toda la información de la Oficina relativa a revisión de resoluciones CREG, y actas de sesión CREG, estado de procesos, proyectos de ley, etc.

Esta base de datos contiene las tablas denominadas: Tabla "Actas_CREG". Se evidenció que esta contiene la siguiente información: Sesión CREG, Fecha recibido acta, Fecha recepción correcciones acta, Fecha envío firma acta, Nombre de la persona que firma el acta por parte del Ministerio (Ministro o Viceministro), Folios, Citaciones CREG, Informe previo y Observaciones, cualquier situación particular al respecto del acta debe registrarse aquí. Tabla "Resoluciones_CREG", la información consignada aquí es la siguiente: Nombre: título de la resolución, Sesión CREG, Fecha recibido de la resolución Fecha recepción correcciones, Fecha envío firma del Ministro o Viceministro de Energía, Definitiva: se indica si la resolución es definitiva o es un proyecto de resolución para comentarios, Firma: se indica quien firma la resolución (Ministro o Viceministro), Folios y observaciones.

3. Luego del registro anterior se procede al proceso de revisión del acta o resolución entre los aspectos a tener en cuenta para las actas se tienen: 1. Verificar la citación a la sesión CREG, 2. Tipo de sesión, presencial o virtual, 3. Asistentes a la sesión, verificando mínimo 6 miembros de la comisión para hacer quorum 4. Citación de normas y extractos de normas, 5. Temas de la sesión acorde con el acta, 6. Firmas: El acta debe tener las firmas y cargo del competente (Director Ejecutivo de la CREG, del Secretario de la sesión, y el espacio para firma de quien preside la reunión según el acta (Ministro o Viceministro de Energía). Deben verificarse los nombres y que los cargos correspondan. Si se detectan inconsistencias en la revisión se deben señalar en la página utilizando un post-it describiendo el error.

Para el caso de las resoluciones se revisa: 1. Números de las normas (leyes, decretos, resoluciones, circulares, autos, etc.) corresponden a lo tratado en la resolución, 2. Referencias textuales a extractos de una norma, corresponden a su totalidad, 3. Redacción, 4. Sesión CREG, que el número de la sesión CREG citado

en la resolución, y la fecha de la sesión deben corresponder con la citación a sesión CREG correspondiente, 5. Fórmulas, 6. Firmas: La resolución y los anexos deben estar firmadas por el Director Ejecutivo de la CREG, y tener espacio para firma del Ministro o el Viceministro. Debe verificarse que quien firme sea la misma persona que precede la reunión, y que el cargo escrito en la resolución corresponda y otros aspectos como títulos, tablas, numeración, y cualquier otro aspecto que se considere atípica o donde haya un error potencial debe mostrarse. Si se detectan inconsistencias en la revisión se deben señalar en la página utilizando un post-it describiendo el error.

Terminada la revisión, se remite el acta o resolución con las observaciones correspondientes al jefe de la oficina. En caso de confirmar las observaciones realizadas, o de detectar otras adicionales, se contacta en la CREG a quien corresponda el tema y se informa vía correo electrónico y telefónicamente sobre las observaciones, y remitirle físicamente. Al recibir las correcciones, la fecha de recibo de estas debe ser incluida en la base de datos.

4. Cuando se tiene el acta o resolución sin errores, el jefe de la oficina o quien este designe da el visto bueno en todas las páginas del documento. Para las actas debe prepararse un informe de revisión de sesión CREG dirigido a quien firma, relacionando las actas para firma, número de sesión, fecha de realización y número de folios, dando fe de que las mismas no tienen errores y corresponden a lo tratado en la respectiva sesión CREG.
5. Se elabora un oficio el cual firma el jefe de la oficina, y se radica sin (sin anexos) y se lleva al correspondiente despacho junto con las actas respectivas, guardando una copia con fecha y firma del funcionario que recibe como constancia de entrega. Esta fecha de envío para firma se registra en la base de datos. Para las resoluciones se realiza el procedimiento similar al de revisión de las actas.

Lo anteriormente observado permite determinar que las actividades y tareas principales desarrolladas por la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, se encuentran documentadas en el Procedimiento *Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos, participa con el procedimiento para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la comisión de regulación de energía y gas* y Para la ejecución de las actividades del procedimiento tiene definido los instructivos: Verificación de cumplimiento de agenda regulatoria de la CREG, registrado en SIGME con el código: FP - I -02 versión 2 del 28 de julio de 2016 y el Instructivo Revisión de Actas y Resoluciones CREG, y Cálculo de sus Indicadores de Gestión, identificado en SIGME con el código: FP- I – 03, versión 2 del 28 de julio de 2016.

Observación OCI: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales tiene documentadas las funciones legalmente asignadas, en el procedimiento documentado y registrado en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio, *Formulación y*

adopción de políticas, planes, programas, reglamentos, participa con el procedimiento para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la comisión de regulación de energía y gas. Para la ejecución de las actividades del procedimiento tiene definido los instructivos: Verificación de cumplimiento de agenda regulatoria de la CREG, registrado en SIGME con el de código: FP - I -02 versión 2 del 28 de julio de 2016 y el Instructivo Revisión de Actas y Resoluciones CREG, y Cálculo de sus Indicadores de Gestión, identificado en SIGME con el código: FP- I – 03, versión 2 del 28 de julio de 2016.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que no se cuenten determinados procedimientos para desarrollar las funciones asignadas*”, a octubre 25 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.2.2 MECANISMOS DE MEDICION

Criterion Normativo: Numeral 8.2.3 de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, “Seguimiento y medición de los procesos. La entidad debe aplicar métodos apropiados para el seguimiento de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, y cuando sea posible, su medición. Estos métodos deben demostrar la capacidad de los procesos para alcanzar los resultados planificados (eficacia) así como el manejo de los recursos disponibles (eficiencia).

El seguimiento y la medición del impacto (efectividad) de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados como en el manejo de los recursos utilizados pueden realizarse por proceso, por conjunto de procesos o en forma global para el Sistema.

Como resultado del seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos, deben llevarse a cabo correcciones, acciones preventivas y/o correctivas, según sea conveniente.

NOTA 1 Para el seguimiento y la medición de los procesos se pueden emplear métodos como indicadores, encuestas, seguimiento al avance de los proyectos y cronogramas entre otros.

Los métodos de seguimiento y medición deben facilitar el seguimiento por parte de los clientes y las partes interesadas, y los resultados pertinentes deben estar disponibles y ser difundidos de manera permanente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con ellas u otros medios con los que se cuente (...).”

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno⁹ : Que no se cuenten con mecanismos efectivos de seguimiento y medición de la gestión del área organizacional.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno¹⁰ : Verificar efectividad de mecanismos.

⁹ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

Verificación OCI: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales tiene adoptado como mecanismos de seguimiento y medición de la gestión, la formulación de indicadores. En el numeral 5.3.2 del Procedimiento *Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos, participa con el procedimiento para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la comisión de regulación de energía y gas*, se describen los Indicadores de seguimiento, los cuales desde el momento en que un proyecto regulatorio es incluido en la Agenda Regulatoria y hasta la publicación en el diario final de la Resolución CREG que implementa el proyecto, se calculan los siguientes indicadores:

- *Tiempo promedio que tarda una Resolución desde el momento en que se recibe para revisión, hasta que es enviada para firma del Ministro o Viceministro.*

Fórmula de cálculo: $\text{Fecha de firma} - \text{Fecha firma recibido} / \text{Total resoluciones revisadas}$

- *Porcentaje de resoluciones revisadas en el trimestre (aclarando que este indicador depende de la frecuencia de envío de resoluciones desde la CREG).*

Fórmula de cálculo: $\text{Numero resoluciones Revisadas} / \text{Total resoluciones publicadas}$

- *Porcentaje de cumplimiento de ejecución de la Agenda Regulatoria de la CREG*

Fórmula de cálculo: $\text{Acumulado Proyectos cierre trimestre} - \text{Numero proyectos retrasados} / \text{Acumulado Proyectos cierre trimestre}$

- *Porcentaje de elaboración de informes previos a sesión CREG.*

Fórmula de cálculo: $\text{Numero sesiones con informe} / \text{Numero sesiones realizadas}$

- *Tiempo que tarda un acta de sesión CREG desde el día en que se recibe para revisión hasta el día en que se remite para firma del Ministro o el Viceministro.*

Fórmula de cálculo: $\text{Fecha firma} - \text{Fecha recibido} / \text{Total resoluciones revisadas}$

- *Porcentaje de actas revisadas en el trimestre (aclarando que este indicador depende de la frecuencia de envío de actas desde la CREG)*

Fórmula de cálculo: $\text{Numero de actas revisadas} / \text{total sesiones realizadas}$

¹⁰ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

La OCI procedió a revisar aleatoriamente el cálculo de los siguientes indicadores.

- ✓ *Tiempo que tarda un acta de sesión CREG desde el día en que se recibe para revisión hasta el día en que se remite para firma del Ministro o el Viceministro.* Este indicador depende de la frecuencia de envío de actas desde la CREG, la base de datos de la Oficina (tabla “Actas_CREG”) tiene diseñado la fórmula de cálculo del indicador, está determina el tiempo promedio de revisión de las actas durante un periodo específico. Es de tener en cuenta que este indicador se calcula únicamente para aquellas actas que en la tabla “Actas_CREG” tengan completas sus fechas de recibo y envío para firma.
- ✓ *Porcentaje de actas revisadas en el trimestre.* La Ejecución del indicador depende de la frecuencia de envío de actas desde la CREG, la base de datos arrojará la cantidad de resoluciones revisadas durante el periodo, comparado con el número de resoluciones expedidas durante el mismo. Es de tener en cuenta que este indicador se calcula únicamente para aquellas actas que en la tabla (tabla “Actas_CREG”) tengan completas sus fechas de recibo y envío para firma. No serán tenidas en cuenta aquellas que no tengan fechas diligenciadas, lo cual puede afectar negativamente este indicador.
- ✓ *Porcentaje de resoluciones revisadas en el trimestre.* La ejecución del indicador depende de la frecuencia de envío de las resoluciones de la CREG, la base de datos arrojará la cantidad de resoluciones revisadas durante el periodo, comparado con el número de resoluciones expedidas durante el mismo. Es de tener en cuenta que este indicador se calcula únicamente para aquellas resoluciones que en la tabla “Resoluciones_CREG” tengan completas sus fechas de recibo y envío para firma. No serán tenidas en cuenta aquellas que no tengan fechas diligenciadas, lo cual puede afectar negativamente este indicador.
- ✓ *Porcentaje de cumplimiento de ejecución de la Agenda Regulatoria de la CREG.* En la base de datos “Información Regulación – Proyectos_Regulatorios donde se consigna la información relacionada con el trámite y estado de los proyectos regulatorios, la base arroja el acumulado Proyectos en un trimestre menos el número de proyectos retrasados, comparados con el acumulado de Proyectos al cierre trimestre.

Lo anterior permite evidenciar que la Oficina cuenta con mecanismos de seguimiento y medición de la gestión.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.3.2 del Procedimiento *para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la comisión de regulación de energía y gas*, respecto de: “los indicadores relacionados con revisión de resoluciones y actas harán parte del Plan Operativo de la Oficina”, la OCI procedió a verificar en el SIGME si estos están

incluidos, evidenciando que no se encuentran incluidos en forma específica en la descripción de la meta ni en la formulación de los indicadores del Plan de Acción vigencia 2016.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que no se cuenten con mecanismos de seguimiento y medición de la gestión del área organizacional*”, a octubre 25 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**

Observación: Los indicadores relacionados con revisión de resoluciones y actas incluidos en el procedimiento Formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la comisión de regulación de energía y gas, no se encuentran incluidos en forma específica en la descripción de la meta ni en la formulación de los indicadores del Plan de Acción vigencia 2016.

Oportunidad de Mejoramiento: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.2 del procedimiento Formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la comisión de regulación de energía y gas, respecto de: “*los indicadores relacionados con revisión de resoluciones y actas harán parte del Plan Operativo de la Oficina*”, toda vez que verificado en el SIGME estos no se encuentran incluidos en forma específica en la descripción de la meta ni en la formulación de los indicadores del Plan de Acción 2016.

7.3 MAPA DE RIESGOS

Criterio Normativo: El artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, establece que: “*las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos*”.

Resolución 4 0604 de 2016 Artículo 12. **Asesoría y Evaluación:** “*(...) La Oficina de Control Interno, a solicitud del jefe del área organizacional que lo requiera, asesorará y acompañará el proceso de identificación, análisis valoración y definición de controles de los riesgos. Lo anterior no inhabilita a la Oficina para hacer auditoría independiente inherente al mapa de riesgos (...)*”.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno¹¹ : Que los controles y acciones establecidos para la administrar los riesgos no se apliquen oportuna y adecuadamente.

¹¹ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno¹² : Verificar efectividad de controles

Verificación OCI: Consultado el Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, publicado en la página Web del Ministerio de Minas y Energía y en aplicativo SIGME¹³, revisó aleatoriamente los siguientes riesgos identificados por la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales:

7.3.1 Proceso: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales

1. Riesgo: Cumplimiento. *Que la Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales no se realice conforme a los procesos definidos.*

Política de Manejo: Acciones de Control: *Formular y Adoptar Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales conforme a los procesos definidos.*

Verificación OCI: La acción de control *Formular y Adoptar Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales conforme a los procesos definidos*, se aplica a través del desarrollo de las actividades del Procedimiento para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la CREG, Código FP-P-02 VERSIÓN V-2 del 28 de julio de 2016, 5.1 Etapa de Formulación, el cual contiene las actividades del proceso de formulación y adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales, desde la identificación de necesidades, medición prioridades hasta la formulación de nuevos proyectos. De otra parte se tiene en cuenta la Caracterización del proceso Misional Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales que describe las etapas de identificación de necesidades de formulación hasta la divulgación de los mismos.

Este control se evidencia en los informes de análisis y revisión de temas regulatorios, proyecto de resoluciones tratados en las reuniones PRECREG, de donde surgen las propuestas de proyectos regulatorios y en actas de Sesiones CREG donde se someten a consideración y aprobación. Este riesgo no se ha materializado a octubre de 2016.

2. Riesgo: Cumplimiento. *Perder el control del cumplimiento de la Agenda Regulatoria formulada por la CREG para el año*

Política de Manejo: Acciones de Control: *Controlar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria formulada por la CREG para el año correspondiente.*

¹² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹³ El 12 de octubre de 2016

Verificación OCI: La acción de control, *Controlar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria formulada por la CREG para el año correspondiente*, se aplica teniendo en cuenta que la agenda regulatoria de la CREG es un documento que contiene el listado de los proyectos regulatorios que serán tratados durante la vigencia, indicando el respectivo cronograma. De otra parte se tiene en cuenta el desarrollo de las actividades del Instructivo Verificación de cumplimiento de agenda regulatoria de la CREG, Código FP-I-02 VERSIÓN V-2 del 28 de julio de 2016, donde se definen los pasos para controlar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria de la CREG para la respectiva vigencia.

La Acción de control se evidencio en la base de datos de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales la cual contiene el archivo “Información Regulación – Proyectos_Regulatorios donde se consigna la información relacionada con el trámite y estado de los proyectos regulatorios, la base arroja el acumulado Proyectos en un trimestre menos el número de proyectos retrasados, comparados con el acumulado de Proyectos al cierre trimestre. Este riesgo no se ha materializado a octubre de 2016.

7.3.2 Proceso: Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial

1. Riesgo: Cumplimiento. *Que la Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial no se realice conforme a los procesos definidos.*
 Control: *Ejecutar las Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial conforme a los procesos definidos.*

Verificación OCI: La acción de control *Ejecutar las Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial conforme a los procesos definidos*, se aplica a través del desarrollo de las actividades Procedimiento para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la CREG, Código FP-P-02 VERSIÓN V-2 del 28 de julio de 2016, numeral 5.2 Etapa de ejecución, donde se describen las actividades establecidas para el proceso de análisis de proyectos regulatorios y la participación en las sesiones CREG a fin de velar por que las decisiones estén acorde con la política energética del sector. Este control se evidencia en los informes de análisis y revisión de temas regulatorios, proyecto de resoluciones y actas de sesión CREG. Este riesgo no se ha materializado a octubre de 2016.

7.3.3 Proceso: Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial

1. Riesgo: Operativos. *No verificar resoluciones o actas recibidas contra oficios remisorios*
 Política de Manejo: Acciones de Control: *1. Divulgación de las metas de revisión de indicadores y actas*

Verificación OCI: La acción de control *Divulgación de las metas de revisión de indicadores y actas* se aplica para mitigar el riesgo *No verificar resoluciones o actas recibidas contra oficios remitores*, se aplica en la verificación que realiza la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, al recibir las actas y resoluciones identifica la fecha de llegada y confronta la información y soportes recibidos con el oficio remitores, esta actividad es el inicio del proceso e revisión de actas y resoluciones.

La acción de control se evidenció verificando que los anteriores datos son ingresados a la base de datos por cuanto alimenta el cálculo de los indicadores definidos en el Procedimiento para la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la CREG, Código FP-P-02 VERSIÓN V-2 del 28 de julio de 2016. Este riesgo no se ha materializado a octubre de 2016.

2. Riesgo: Operativos. *No capturar fecha de recibido de correcciones a resoluciones o actas.*

Política de Manejo: Acciones de Control: 1. *Divulgación del procedimiento e instructivos de revisión.*

Verificación OCI: La acción de control *Divulgación del procedimiento e instructivos de revisión*, se aplica dando a conocer el Instructivo denominado *Verificación de cumplimiento de Para la revisión de actas y resoluciones CREEG y cálculo de sus indicadores de gestión*, Código FP-I-03 VERSIÓN V-2 del 28 de julio de 2016, donde se definen los pasos para revisar las actas de sesión CREG, revisar las resoluciones CREG y el cálculo de los indicadores relacionados.

El riesgo *No capturar fecha de recibido de correcciones a resoluciones o actas*, es inherente a la actividad 3, Registro de actas o resoluciones en la base de datos del contenido en el citado instructivo y concretamente al paso registro de fecha recepción correcciones actas o resoluciones.

La acción de control se evidenció verificando el registro de la información en la base de datos de la Oficina, en la tabla Actas CREG, Información, Fecha recepción correcciones.

Lo anteriormente observado permite determinar que las anteriores acciones de control revisadas por la OCI son implementadas por la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales para administrar los riesgos identificados en el mapa de riesgos institucional, evidenciando que estos no se han materializado.

Observación OCI: Las acciones de control implementadas por la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales para administrar los riesgos identificados en el mapa de riesgos institucional no han sido objeto de materialización.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que los controles y acciones establecidos para la administrar los riesgos no se apliquen oportuna y adecuadamente*”, a octubre 25 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.4 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES

Verificación OCI: la OCI, solicitó a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales remitir la relación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la oficina suscritos en la vigencia 2016. Esta Oficina en correo del 12 de octubre de 2016, remitió el siguiente listado.

N° CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL
GGC-030	ALEX FABIÁN CAÑAS RENGIFO	15/01/2016	22/07/2016	\$39.582.901
GGC-069	RAÚL EDUARDO LANCHEROS SERRANO	21/01/2016	29/07/2016	\$31.666.667
GGC-035	MANUEL AUGUSTO SOCHA QUINTERO	18/01/2016	15/12/2016	\$70.443.760
GGC-041	DIANA ELIZABETH RAMIREZ BARRAGAN	18/01/2016	15/12/2016	\$70.443.760
GGC-046	NELSON PARRA TRUJILLO	19/01/2016	15/12/2016	\$83.706.319
GGC-077	CAMILA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ	25/01/2016	15/12/2016	\$55.333.333

La OCI revisó el listado remitido y verificó e el objeto y supervisión pertenecieran a la gestión de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales observando lo siguiente:

Contratos de Prestación de Servicios Oficina Asuntos Regulatorios

CONSECUTIVO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FECHA TERMINACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	OTRO SI AL CTO	NOMBRE SUPERVISOR	DEPENDENCIA SUPERVISION
GGC-030	ALEX FABIAN CAÑAS RENGIFO	Apoyar la elaboración de estudios de diagnóstico y normatividad para la determinación y cumplimiento de política energética en materia de la aplicación de la ley 1715 de 2015, conforme a las buenas practicas establecidas por la OCDE	72.673.367,00	15/01/2016	31/12/2016	22/07/2016			Omar Orlando Serrano Sanchez	Oficina de Asuntos Regulatorios Empresariales
GGC-035	MANUEL AUGUSTO SOCHA QUINTERO	Apoyar la elaboración de estudios de diagnóstico y normatividad para la determinación y 1 cumplimiento de política energética en materia del plan de continuidad de combustibles líquidos, autogas, vehículos eléctricos y demás que le sean asignados, conforme a las buenas practicas establecidas por la OCDE	70.443.760,00	18/01/2016	15/12/2016				Omar Orlando Serrano Sanchez	Oficina de Asuntos Regulatorios Empresariales
GGC-041	DIANA ELIZABETH RAMIREZ BARRAGAN	Apoyar en la gestión de la información en materia de alumbrado público, cobertura de energía eléctrica, inventario normativo y demás información relacionada con el viceministerio de energía.	70.443.760,00	18/01/2016	15/12/2016				Omar Orlando Serrano Sanchez	Oficina de Asuntos Regulatorios Empresariales
GGC-046	NELSON PARRA TRUJILLO	Apoyar la elaboración de estudios de diagnóstico y normatividad para la determinación y cumplimiento de política energética en materia de alumbrado público, ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica y demás que le sean asignados, conforme a las buenas practicas establecidas por la OCDE.	83.706.319,00	19/01/2016	15/12/2016			15/03/2016	Omar Orlando Serrano Sanchez	Oficina de Asuntos Regulatorios Empresariales
GGC-069	RAUL EDUARDO LANCHEROS SERRANO	Apoyar la elaboración de estudios de diagnóstico y normatividad para la determinación y cumplimiento de política energética en materia de ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica y gas combustible, así como las demás que le sean asignadas, conforme las buenas prácticas establecidas por la OCDE	57.833.333,00	21/01/2016	31/12/2016	29/07/2016		29/03/2016	Omar Orlando Serrano Sanchez	Oficina de Asuntos Regulatorios Empresariales
GGC-077	CAMILA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ	Apoyar la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales en el análisis y revisión de los proyectos regulatorios propuestos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y la adaptación de las políticas energéticas actuales conforme a los estándares de la OCDE	55.333.333,00	25/01/2016	15/12/2016			29/03/2016	Omar Orlando Serrano Sanchez	Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Fuente: Información Grupo de Gestión Contractual

De lo anterior se observa que se suscribieron 6 contratos suscritos en lo transcurrido de la vigencia 2016, los contratos GGC030 y GGC.069 fueron terminados anticipadamente y liquidados por mutuo acuerdo. La supervisión de los contratos en estos momentos la ejerce el Doctor Daniel Burgos Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales Encargado, en reemplazo del doctor Omar Serrano Sánchez, titular del cargo a quien le fue aceptada su renuncia a partir del 1 de agosto de 2016, mediante resolución 4 0706 del 21 de julio de 2016.

7.4.1 Publicación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en SECOP

Criterio Normativo: El artículo 223 del Decreto 019 de 2012¹⁴, señala que “A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993,

¹⁴ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento y trámites inexistentes en la Administración Pública.

los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007”.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015¹⁵, establece que *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”*.

El artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, indica que *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”*.

El Decreto 103 de 2015, *“Artículo 7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

Riesgo Identificado: Que no se publiquen los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato en el SECOP.

Control Identificado: Verificar cumplimiento normativo

¹⁵ Anterior, Decreto 1510 de 2013.

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Verificación OCI: Consultada la página del SECOP¹⁶, se evidenció que se encuentran publicados los documentos del proceso contractual (estudios previos, contrato, pólizas, designación supervisor, informe de supervisión e informes de seguimiento (certificaciones para pago de contratistas) de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad con personas naturales, financiados con recursos públicos, los cuales apoyan la gestión de la oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Verificación registro soportes proceso contratación y ejecución Contratos Oficina de Asuntos Regulatorios corte octubre 25 de 2016							
CONSECUTIVO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO					
			ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO	POLIZAS	DESIGNACION SUPERVISION	INFORMES DE SEGUIMIENTO (CERTIFICACIONES PARA PAGO CTOS)
GGC-030	ALEX FABIAN CAÑAS RENGIFO	Apoyar la elaboración de estudios de diagnóstico y normatividad para la determinación y cumplimiento de política energética en materia de la aplicación de la ley 1715 de 2015, conforme a las buenas practicas establecidas por la OCDE	X	X	X	X	X
GGC-035	MANUEL AUGUSTO SOCHA QUINTERO	Apoyar la elaboración de estudios de diagnóstico y normatividad para la determinación y 1 cumplimiento de política energética en materia del plan de continuidad de combustibles líquidos, autogas, vehículos eléctricos y demás que le sean asignados, conforme a las buenas practicas establecidas por la OCDE	X	X	X	X	X
GGC-041	DIANA ELIZABETH RAMIREZ BARRAGAN	Apoyar en la gestión de la información en materia de alumbrado público, cobertura de energía eléctrica, inventario normativo y demás información relacionada con el viceministerio de energía.	X	X	X	X	X
GGC-046	NELSON PARRA TRUJILLO	Apoyar la elaboración de estudios de diagnóstico y normatividad para la determinación y cumplimiento de política energética en materia de alumbrado público, ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica y demás que le sean asignados, conforme a las buenas practicas establecidas por la OCDE.	X	X	X	X	X
GGC-069	RAUL EDUARDO LANCHEROS SERRANO	Apoyar la elaboración de estudios de diagnóstico y normatividad para la determinación y cumplimiento de política energética en materia de ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica y gas combustible, así como las demás que le sean asignadas, conforme las buenas prácticas establecidas por la OCDE	X	X	X	X	X
GGC-077	CAMILA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ	Apoyar la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales en el análisis y revisión de los proyectos regulatorios propuestos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y la adaptación de las políticas energéticas actuales conforme a los estándares de la OCDE	X	X	X	X	X

Fuente: Información Registrada en SECOP

Los resultados descritos anteriormente permiten determinar que la información relacionada con los documentos del proceso contractual (estudios previos, contrato, pólizas, designación supervisor, informe de supervisión e informes de contratistas) de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad con

¹⁶ Consultada el 25 de octubre de 2016.

personas naturales, financiados con recursos públicos, los cuales apoyan la gestión de la oficina a de Asuntos Regulatorios y Empresariales se encuentran publicados en el SECOP.

Observación: Los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato, relacionados con los documentos del proceso contractual (estudios previos, contrato, pólizas, designación supervisor, informe de supervisión e informes de contratistas) de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad con personas naturales, financiados con recursos públicos, los cuales apoyan la gestión de la oficina a de Asuntos Regulatorios y Empresariales se encuentran publicados en el SECOP.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que no se publiquen los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato en el SECOP*”, a octubre 25 de 2016, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.4.2 Publicación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en SIGEP

Criterio Normativo. Conforme el literal b) del Artículo 6 del Decreto 2842 de 2010, el Subsistema de Recursos Humanos contiene la información sobre los servidores públicos y *contratistas* que prestan servicios personales a las instituciones, desde su vinculación, permanencia y retiro, independiente de la fuente de financiación: presupuesto de inversión, de funcionamiento o aportes en virtud de los convenios suscritos con organismos internacionales. (Artículo 2.2.17.6 del Decreto 1083 de 2015).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 2842 de 2010, al Ministerio de Minas y Energía le asiste la responsabilidad de incorporar en el SIGEP, información sobre el recurso humano a su servicio, de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable. (Artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015).

El Artículo 1º. Del Decreto 736 de 1996, Modifica el artículo 4º del Decreto 2232 de 1995, el cual quedará así: La actualización de la Declaración de Bienes y Rentas y de la actividad económica, será presentada por los servidores públicos a más tardar el último día del mes de marzo de cada anualidad.

En observancia del Artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Subdirección de Talento Humano. Además,

los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

Artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, *TITULO 16 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS E INFORME DE ACTIVIDAD ECONÓMICA*, Actualizaciones. La actualización de la Declaración de Bienes y Rentas y de la actividad económica, será presentada por los servidores públicos a más tardar el último día del mes de marzo de cada anualidad. (Decreto 2232 de 1995, art 4 modificado por el Decreto 736 de 1996, arto 1).

En caso de retiro, la actualización será cortada en la misma fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres días hábiles siguientes.

Riesgo Identificado: Que no se registren los contratos, las hojas de vidas y soportes y declaración de bienes y rentas en el SIGEP.

Control Identificado: Verificar cumplimiento normativo

Verificación OCI: El registro de la información de los contratos GGC-030, GGC-035 GGC-041, GGC-046, GGC-069 y GGC-077, se verificó directamente en el aplicativo SIGEP, modulo Vinculación- Desvinculación – Contratación Masiva al cual tiene acceso la Coordinación de Contratación para registrar la información de los contratos de prestación de servicios suscritos en el Ministerio de Minas y Energía, evidenciando que todos los contratos de prestación de servicios de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales se encuentran registrados.

Consultado el aplicativo SIGEP¹⁷, la OCI verificó que se encuentran publicados los documentos: Hojas de vidas y soportes y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. Los resultados obtenidos en la revisión se muestran en los siguientes cuadros.

¹⁷ Consultada el 1 de agosto de 2016.

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Verificación soportes hojas de vida digitalizados en SIGEP, Contratos Oficina de ASuntos Regulatorios corte octubre 25 de 2016															
No CTO	Tipo Documento	Nº de Documento	1er Nombre	2º Nombre	1er Apellido	Actualizado?	Nombre tipo de alta	Estado hoja de vida	Doc. Adicionales	Ed. Basica Media	Form. Superior	Exp. Docente	Exp. Laboral	Fecha estado HDV	OBSERVACIONES OCI
GGC 030	CC	1115063506	ALEX	FABIAN	CAÑAS	Si	Contratista	Aprobado	3	1	2	0	5	14/01/2016 0:00	Los documentos soportes de hoja de vida cargados
GGC 035	CC	79956874	MANUEL	AUGUSTO	SOCHA	Si	Contratista	Aprobado	3	1	2	0	7	15/01/2016 0:00	Los documentos soportes de hoja de vida cargados en SIGEP
GGC 041	CC	1022350133	DIANA	ELIZABETH	RAMIREZ	Si	Contratista	Aprobado	1	1	3	0	11	15/01/2016 0:00	Los documentos soportes de hoja de vida cargados en SIGEP
GGC 046	CC	14219447	NELSON		PARRA	Si	Contratista	Aprobado	6	1	2	0	14	22/01/2016 0:00	Los documentos soportes de hoja de vida cargados en SIGEP
GGC 069	CC	1098674059	RAUL	EDUARDO	LANCHEROS	Si	Contratista	Aprobado	2	1	1	0	6	20/01/2016 0:00	Los documentos soportes de hoja de vida cargados en SIGEP
GGC 077	CC	1030553330	CAMILA	ALEJANDRA	QUINTERO	Si	Contratista	Aprobado	1	1	1	0	11	22/01/2016 0:00	Los documentos soportes de hoja de vida cargados en SIGEP

Fuente: Base de datos Contratos - Coordinación de Contratos. Información registrada en SIGEP por Contratistas

Verificación Registro Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP, Contratos Oficina de ASuntos Regulatorios corte octubre 25 de 2016											
Numero Contrato	Nombre tipo de alta	Nº de Documento	1er Nombre	2º Nombre	1er Apellido	2º Apellido	Periodo declarado	Última Actualización	Actualizado ?	Verificación OCI	Periodo declarado Vigente
GGC 030-2016	Contratista	1115063506	ALEX	FABIAN	CAÑAS	RENGIFO	01-JAN-15-31	07/01/2016	Si		SI
GGC 035-2016	Contratista	79956874	MANUEL	AUGUSTO	SOCHA	QUINTERO	01-JAN-15-31	14/01/2016	Si		SI
GGC 041-2016	Contratista	1022350133	DIANA	ELIZABETH	RAMIREZ	BARRAGAN	01-JAN-15-31	04/01/2016	Si		SI
GGC 046-2016	Contratista	14219447	NELSON		PARRA	TRUJILLO	01-JAN-15-31	12/01/2016	Si		SI
GGC 069-2016	Contratista	1098674059	RAUL	EDUARDO	LANCHEROS	SERRANO	01-JAN-15-31	20/01/2016	Si		SI
GGC 077-2016	Contratista	1030553330	CAMILA	ALEJANDRA	QUINTERO	RODRÍGUEZ	01-JAN-15-31	21/01/2016	Si		SI

Fuente: Base de datos Contratos - Coordinación de Contratos. Información registrada en SIGEP por Contratistas

Los resultados descritos anteriormente permiten determinar que la información registrada en el módulo de Contratación del SIGEP, relacionada con los contratos, hojas de vidas y soportes y declaración de bienes y rentas en el SIGEP.

Observación: La información registrada en el módulo de Contratación del SIGEP, relacionada con los contratos, hojas de vidas y soportes y declaración de bienes y rentas en el SIGEP, de acuerdo a los lineamientos legalmente establecidos.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Que no se publiquen los contratos, las hojas de vidas y soportes y declaración de bienes y rentas en el SIGEP”, no se

materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.4.3 Informes del supervisor de contratos de prestación de servicios

Criterio Normativo: Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83; *Supervisión e interventoría contractual*. “(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)”.

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, versión: 2 del 15 de noviembre 3 de 2015, numeral 4.4.3, Deberes Generales de Supervisores e interventores, ítem, 4.4.3.21. “Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual”.

El Decreto 103 de 2015, “Artículo 7. *Publicación de la información contractual*. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o **informes del supervisor o del interventor**, que prueben la ejecución del contrato”. El resaltado fuera de texto.

Riesgo Identificado: Que no se remitan y publiquen los informes de supervisión de contratos de prestación de servicios en los términos y contenidos establecidos.

Control Identificado: Verificar cumplimiento normativo

Verificación OCI: La OCI procedió a revisar en la página del SECOP¹⁸, la publicación de los informes del supervisor de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1474 de

¹⁸ Consultada el 25 de octubre de 2016.

2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83 y artículos 7 y 8 del Decreto 103 DE 2015, evidenciando que no se encuentran publicados.

La OCI mediante radicado 2016069143 del 12 de octubre de 2016, solicito a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, remitir el informe de seguimiento y cumplimiento de obligaciones expedido por el supervisor de cada uno de los contratistas de la Oficina. Esta dependencia, atendió el requerimiento mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2016 con la relación de los contratos, más no allegó los informes de seguimiento del supervisor.

La anterior situación unida a que no se encontró evidencia en el sistema de correspondencia PO8, lo que indica que no se está aplicando el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, versión: 2 del 15 de noviembre 3 de 2015, respecto del numeral 4.4.3, Deberes Generales de Supervisores e interventores, ítem, 4.4.3.21. *“Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.*

Observación: Los informes de supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad para apoyar la gestión de la Oficina a de Asuntos Regulatorios y Empresariales no se encuentran publicados en el SECOP, lo que indica que no se está aplicando el Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83, artículos 7 y 8 del Decreto 103 DE 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, versión: 2 del 15 de noviembre 3 de 2015, numeral 4.4.3, Deberes Generales de Supervisores e interventores, ítem, 4.4.3.21

Lo anterior indica que el riesgo inherente de *“Que no se remitan y publiquen los informes de supervisión de contratos de prestación de servicios en los términos y contenidos establecidos”*, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **no Eficiente** y que la gestión fue **no Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: Remitir los informes de supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad para apoyar la gestión de la Oficina a de Asuntos Regulatorios y Empresariales al Grupo de Gestión Contractual, para la respectiva publicación en el SECOP, acatando lo regulado en el Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83 artículos 7 y 8 del Decreto 103 DE 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, versión: 2 del 15 de noviembre 3 de 2015, numeral 4.4.3, Deberes Generales de Supervisores e interventores, ítem, 4.4.3.21.

7.5 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO INFORME 044-2014

Como producto de la Auditoría Interna Independiente, realizada a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, publicado en la página Web, en cumplimiento de la ley 1712 de 2012, la Oficina de Control Interno formuló las observaciones y oportunidades de Mejoramiento¹⁹ del caso.

Criterio Normativo: El Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 201420, en el Componente Planes de Mejoramiento señala que “*Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la Gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quienes haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control*”.

De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, la dependencia responsable del proceso, debe realizar corrección o formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas.

Riesgo Identificado: Que se incumpla el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de corrección o de mejora.

Riesgo Identificado: Que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso

Control Identificado por la OCI: Aplicar procedimiento.

Análisis de la planta de personal

Oportunidad de Mejoramiento OCI-INFORME-044-2014	Se recomienda proveer los cargos vacantes y que al ser provistos cumplan sus funciones en la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, para que la planta formal sea la misma funcional
---	--

¹⁹ Oportunidad de mejoramiento relacionada en el informe 044-2014

²⁰ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	NO
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de corrección o de mejora</i> ”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo ALTO , permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% Eficiente y que la gestión no fue 100% Efectiva .
¿Se Corrigió lo Observado?	SI
La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por la Oficina ²¹	Informar las gestiones, actividades y evidencias de implementación de las oportunidades de mejoramiento sugeridas por la OCI en el informe 044 de 2014
Gestión Reportada por la Dirección	De acuerdo con la Resolución 40698 de 18 de junio de 2015 “ <i>Por la cual se distribuyen los cargos de la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía</i> ” en la Planta de personal de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales quedó asignado el Cargo Secretario Ejecutivo 4210 – 16 subsanándose de esta forma lo indicado en el informe 044 de 2014 de la OCI.
Observaciones Oficina de Control Interno	Revisada la Resolución 40698 de 18 de junio de 2015, se establece que el Cargo Secretario Ejecutivo 4210 – 16, fue incorporado a la planta de personal de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, este es ocupado por el servidor Manuel Calero López. (Revisado en Planta de personal base de datos Subdirección de Talento Humano de septiembre de 2016).
Observación Acogida	Se considera que la Observación de la OCI fue Acogida.
Corrección Establecida Fue Eficaz	SI
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso</i> ”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo BAJO permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Acción Establecida Fue Eficaz	SI

²¹ Mediante radicado 2016069143 de 12/10/2016

Oportunidad de Mejoramiento	
------------------------------------	--

Plan operativo por objetivos

Oportunidad de Mejoramiento OCI-INFORME-044-2014	La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales deberá aunar esfuerzos para que dentro del tercer y cuarto trimestre cumpla con las metas propuestas en el Plan Operativo por Objetivos, toda vez que ello contribuye al nivel de ejecución total del Plan Operativo del Área
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	NO
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de corrección o de mejora”</i> , se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo ALTO , permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% Eficiente y que la gestión no fue 100% Efectiva .
¿Se Corrigió lo Observado?	SI
La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por la Oficina 22	Informar las gestiones, actividades y evidencias de implementación de las oportunidades de mejoramiento sugeridas por la OCI en el informe 044 de 2014
Gestión Reportada por la Dirección	A la fecha el proyecto de Decreto se encuentra en la etapa final para su expedición. En este sentido, se cumplió con la etapa de publicación para comentarios (Ver Informe documento en discusión Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano), y se sometió a concepto sobre Abogacía de la Competencia de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1340 del 24 de julio de 2009. (Ver oficio 14-239656 radicado en el Ministerio de Minas y Energía el 21 de noviembre de 2014 con el número 2014077764, del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia)

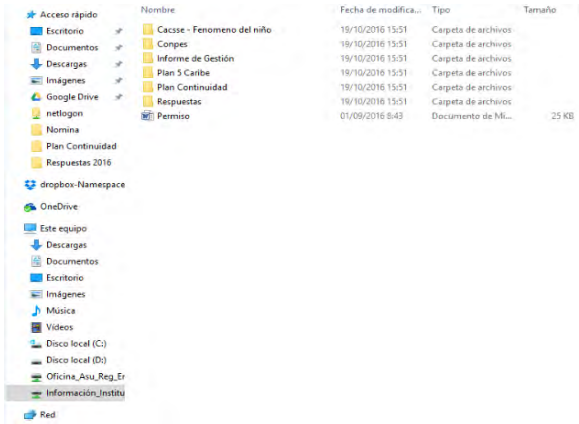
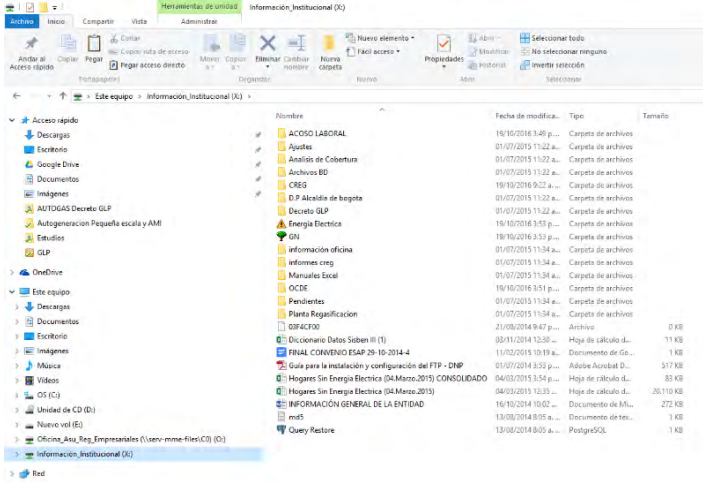
²² Mediante radicado 2016069143 de 12/10/2016

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Observaciones Oficina de Control Interno	Revisadas A la fecha el proyecto de Decreto se encuentra en la etapa final para su expedición. En este sentido, se cumplió con la etapa de publicación para comentarios (Ver Informe documento en discusión Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano), y se sometió a concepto sobre Abogacía de la Competencia de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1340 del 24 de julio de 2009. (Ver oficio 14-239656 radicado en el Ministerio de Minas y Energía el 21 de noviembre de 2014 con el número 2014077764, del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia)
Observación Acogida	Se considera que la Observación de la OCI fue Acogida.
Corrección Establecida Fue Eficaz	SI
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”</i> , no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo BAJO permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue Efectiva .
Acción Establecida Fue Eficaz	SI
Oportunidad de Mejoramiento	

Aseguramiento de la información

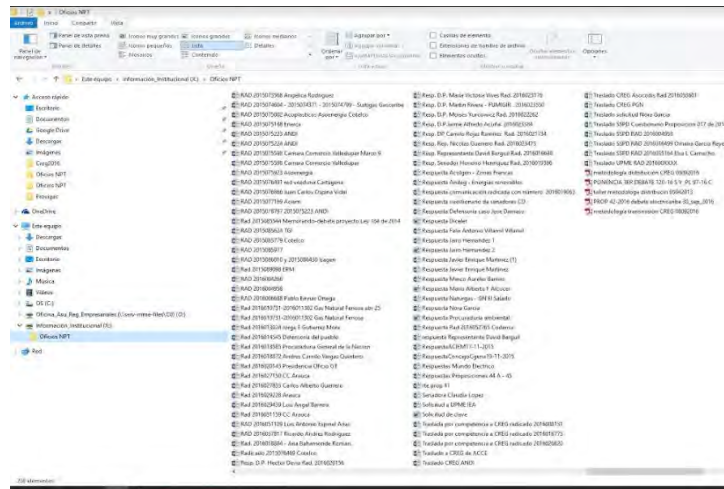
Oportunidad de Mejoramiento OCI-INFORME-044-2014	Los servidores públicos de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento del “Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática”, deben asegurarse que los archivos producto de su gestión se encuentren guardados en el disco duro C:\carpeta “Información Institucional”, con el fin de que esta se encuentre respaldada y pueda ser recuperada.
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	NO
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de corrección o de mejora”</i> , se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo ALTO , permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% Eficiente y que la gestión no fue 100% Efectiva .

<p>¿Se Corrigió lo Observado?</p>	<p>SI</p>	
<p>La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por la Oficina 23</p>	<p>Informar las gestiones, actividades y evidencias de implementación de las oportunidades de mejoramiento sugeridas por la OCI en el informe 044 de 2014</p>	
<p>Gestión Reportada por la Dirección</p>	<p>A la fecha la información de todos los funcionarios de la OARE se encuentra en la carpeta : InformacionInstitucional tal como se presenta a continuación:</p> <p>Daniel Sánchez:</p> 	
	<p>Manuel Socha:</p> 	

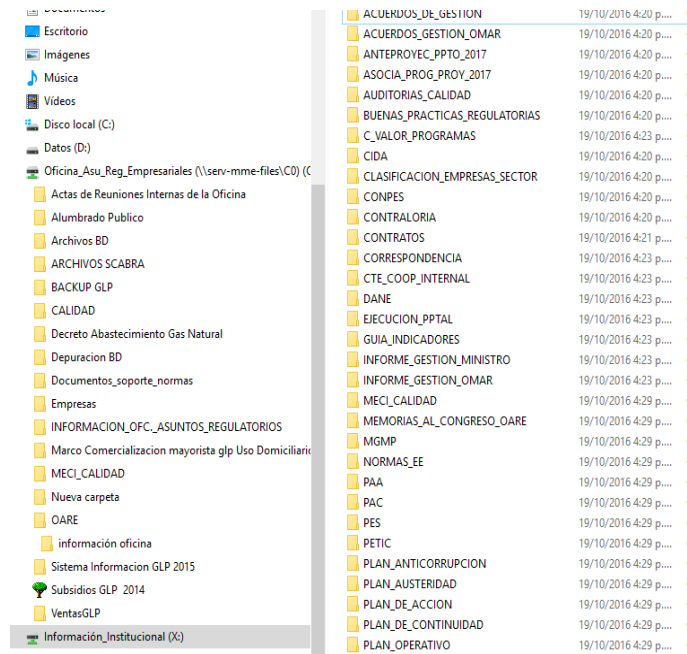
23 Mediante radicado 2016069143 de 12/10/2016

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Nelson Parra:

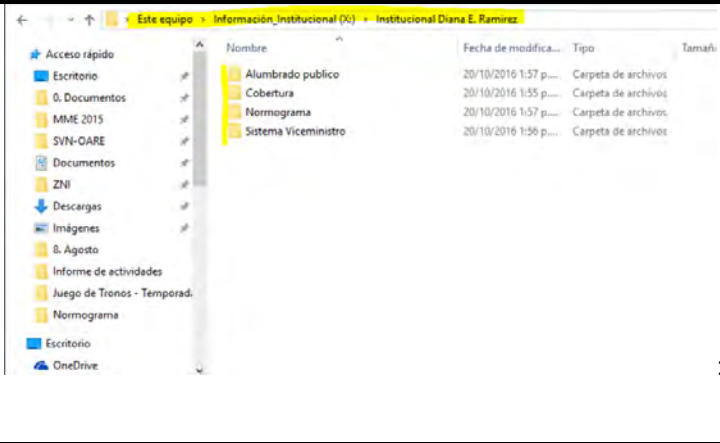


Nelson Noguera:



Diana Ramírez:

Auditoría Integral Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

		
<p>Observaciones Oficina de Control Interno</p>	<p>Revisados los soportes remitidos por la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales frente a los reportes de la carpeta institucional (X), enviados por el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicaciones A la fecha la información de todos los servidores de la oficina cuentan con la carpeta actualizada a la fecha de corte de este informe.</p>	
<p>Observación Acogida</p>	<p>Se considera que la Observación de la OCI fue Acogida.</p>	
<p>Corrección Establecida Fue Eficaz</p>	<p>SI</p>	
<p>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</p>	<p>Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”</i>, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo BAJO permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.</p>	
<p>Acción Establecida Fue Eficaz</p>	<p>SI</p>	
<p>Oportunidad de Mejoramiento</p>		

8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

ITEM	VARIABLES	CONTROL	VALORACION MATERIALIZACION RIESGO	GESTION
7.1	FUNCION LEGAL	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.2	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD			
7.2.1	Documentación de Procedimientos	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.2.2	Mecanismos de Medición	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.3	MAPA DE RIESGOS	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.4	Contratos de Prestación de Servicios			
7.4.1	Publicación Contratos de Prestación de Servicios SECOP	EFICIENTE	7.4BAJO	EFFECTIVA
7.4.2	Publicación Contratos de Prestación de Servicios SIGEP	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.4.3	Informes del Supervisor de Contratos de Prestación de Servicios	NO FICIENTE		NO EFFECTIVA
7.5 *	SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO			

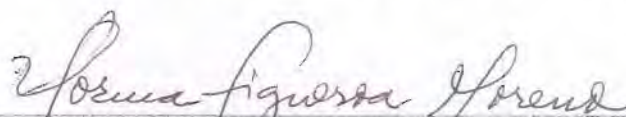
* Esta variable se analiza en el siguiente cuadro.

7.5 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO					
	No Formulación Acción Correctiva o Mejora en Plan			No Acoger Observación OCI		
	Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva
OP- No. 1	NO	ALTO	NO	SI	BAJO	SI
OP- No. 2	NO	ALTO	NO	SI	BAJO	SI
OP- No. 3	NO	ALTO	NO	SI	BAJO	SI

** Materialización del Riesgo

9. FIRMAS


GLADYS YOLANDA RAMOS QUINTERO
 Profesional Especializado con funciones de Jefe Oficina de Control Interno


NORMA REGINA FIGUEROA MORENO
 Profesional Oficina de Control Interno